

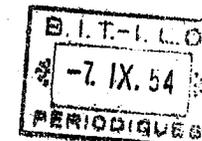
# 09648(1954-37)

# BOLETÍN OFICIAL

31 de agosto de 1954

Vol. XXXVII, Núm. 1

## ÍNDICE



Recomendación, resoluciones y otros textos adoptados  
por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 37.<sup>a</sup> reunión  
(Ginebra, 1954)

### Recomendación

Núms.	Páginas
98: Recomendación sobre las vacaciones pagadas . . . . .	1

### Resoluciones

I. Resolución sobre la utilización de las vacaciones pagadas . . . . .	5
II. Resolución sobre la reducción de la duración del trabajo . . . . .	6
III. Resolución sobre la asistencia técnica . . . . .	6
IV. Resolución sobre el establecimiento de una corriente internacional de capitales para el fomento económico de los países insuficientemente desarrollados . . . . .	8
V. Resolución sobre la readaptación profesional de los mineros afectados de incapacidad física . . . . .	9
VI. Resolución sobre la inscripción de la cuestión de la adaptación y de la readaptación profesionales de los inválidos en el orden del día de la próxima reunión general de la Conferencia . . . . .	10
VII. Resolución sobre la inscripción de la cuestión de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados) en el orden del día de la próxima reunión general de la Conferencia . . . . .	10
VIII. Resolución sobre la inscripción de la cuestión de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo en el orden del día de la próxima reunión general de la Conferencia . . . . .	10
IX. Resolución sobre la inscripción en el orden del día de una de las más próximas reuniones de la Conferencia de la cuestión de las vacaciones pagadas, con miras a la revisión del Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936, o a la adopción de un nuevo convenio . . . . .	1
X. Resolución sobre la adopción del presupuesto del trigésimo séptimo ejercicio financiero (1955) y sobre el prorrateo de los gastos entre los Estados Miembros en 1955 . . . . .	11

Para decidir cuál será la Organización llamada a emprender una actividad particular, queda entendido que se utilizará el criterio siguiente: si, en la actividad de que se trate, la importancia corresponde a la educación técnica en sus relaciones con la educación general, la responsabilidad incumbirá a la U.N.E.S.C.O.; si la importancia recae sobre la educación técnica en sus relaciones con la formación profesional, la responsabilidad para llevar a buen término la actividad en cuestión incumbirá a la O.I.T.

Queda entendido que este criterio no debe emplearse con rigidez excesiva, sino de acuerdo con las circunstancias particulares, y con el deseo de satisfacer lo mejor posible las necesidades de los países interesados. Queda igualmente entendido que, en muchos casos, será deseable emprender una acción conjunta.

Finalmente, para los proyectos comprendidos en el Programa ampliado de asistencia técnica, se entiende que, en todos los casos en que una de las dos Organizaciones reciba una solicitud de asistencia en el campo de la educación profesional, informará de ella a la otra Organización si la solicitud entra en el cuadro de sus preocupaciones esenciales; si esa solicitud es susceptible de interesar igualmente a las dos Organizaciones, aquella que haya recibido la solicitud consultará a la otra, a fin de precisar la naturaleza exacta de la educación a proporcionar y la clase de expertos requeridos, y para determinar cuál es la Organización que está en mejores condiciones para asumir la responsabilidad administrativa del proyecto.

## II. CUESTIONES CONEXAS

### 5. Orientación profesional

a) La O.I.T. y la U.N.E.S.C.O. prestan a la orientación profesional un interés común.

b) La O.I.T. está esencialmente encargada de la orientación profesional en la medida en que ella se relaciona con el empleo o con la formación dada con miras al empleo.

c) La U.N.E.S.C.O. está esencialmente encargada de la orientación profesional que forma parte del proceso educativo, en el amplio sentido del término, dentro del sistema general de educación.

### 6. Educación o formación en el extranjero

a) La O.I.T. y la U.N.E.S.C.O. están encargadas, cada una en lo que le concierne, de desarrollar y administrar sus propios programas de becas universitarias y de becas de estudio, de conformidad con los criterios establecidos en el presente memorándum.

b) A este fin, las dos Organizaciones se comprometen a mantener entre sí la más estrecha colaboración.

### 7. Normas internacionales

a) La O.I.T. y la U.N.E.S.C.O. tomarán en consideración los convenios, recomendaciones, resoluciones, textos y documentos básicos que emanan de cada una de ellas y que conciernen a los campos de la educación técnica y profesional y a cuestiones conexas.

b) Examinarán con cuidado toda sugestión o proposición que cada una de ellas pueda someter a la otra en lo que concierne a los instrumentos mencionados en el párrafo precedente.

### 8. Consulta y coordinación

a) La O.I.T. y la U.N.E.S.C.O. continuarán consultándose normalmente dentro del marco general del Comité Administrativo de Coordinación y de la Junta de Asistencia Técnica, a fin de que las actividades emprendidas por ellas en los campos que son objeto del presente memorándum estén basadas en los criterios formulados en el mismo y coordinadas de manera que los recursos disponibles proporcionen el máximo de resultados.

b) El Director General de la O.I.T. y el Director General de la U.N.E.S.C.O. tomarán las medidas administrativas necesarias con la mira de tener constantemente bajo control las materias que son objeto del presente memorándum, y actuar de manera que sus disposiciones tengan plena efectividad, previendo especialmente reuniones periódicas entre los miembros competentes de su personal, encargados de la ejecución de los trabajos a que el presente memorándum se refiere.

Nueva York, 14 de octubre de 1954.

(Firmado) David A. MORSE,  
Director General  
de la Oficina Internacional  
del Trabajo.

(Firmado) Luther H. EVANS,  
Director General  
de la U.N.E.S.C.O.

## Organización Mundial de la Salud

### Coordinación de las actividades de la O.I.T. y de la O.M.S. en el campo de la medicina del trabajo

En su 124.<sup>a</sup> reunión (Ginebra, marzo de 1954), el Consejo de Administración aprobó las siguientes disposiciones relativas a la colaboración y a la coordinación de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud en el campo de la medicina del trabajo <sup>1</sup>.

a) La O.I.T. y la O.M.S. debieran mantenerse mutuamente informadas de sus respectivos programas relativos a medicina del trabajo y consultarse antes de que dichos programas sean definitivos, con el fin de lograr una máxima eficacia y la eliminación de toda duplicación de esfuerzos;

b) La O.I.T. y la O.M.S. debieran considerar con toda atención, durante la preparación y ejecución de los programas sobre medicina del trabajo o que tengan relación con esta materia, todas las posibilidades de colaboración entre las dos Organizaciones en su ejecución, de acuerdo con las modalidades que se determinen de común acuerdo, teniendo en cuenta la índole de cada programa; además, cada Organización referirá a la otra cualquier cuestión que a su juicio merezca acción, pero con relación a la cual una de las dos Organizaciones se halle mejor equipada para tratarla.

## Organización de la Aviación Civil Internacional

### Propuesta para la creación de una comisión paritaria de aviación:

#### Memorándum de acuerdo entre el Director General de la O.I.T. y el Presidente del Consejo de la O.A.C.I. <sup>2</sup>

Comunicación del Director General de la O.I.T.  
al Presidente del Consejo de la O.A.C.I.

(Traducción)

Nueva York, 19 de octubre de 1953.

Señor Presidente:

El adjunto memorándum de conclusiones convenidas entre nuestros representantes, a base de las conversaciones que celebramos el 6 de octubre, merece toda mi aprobación, y, en el caso de que usted lo apruebe igualmente, me será grato tomar las medidas necesarias para comunicarlo al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y mantener a usted informado de los puntos de vista de dicho Consejo, de forma que en el momento adecuado pueda usted consultar con el Consejo de la O.A.C.I.

Desearía aprovechar esta oportunidad para expresar mi aprecio del espíritu de colaboración con que se han llevado a cabo nuestras discusiones y expresar la esperanza de que nuestras futuras relaciones en este campo serán igualmente fructuosas.

Aprovecho la oportunidad, etc.

(Firmado) David A. MORSE,  
Director General.

<sup>1</sup> Véase pág. 234. Por su parte, el Consejo Ejecutivo de la O.M.S. aprobó esas disposiciones en su 13.<sup>a</sup> reunión (enero de 1954).

<sup>2</sup> Este acuerdo fué sometido al examen del Consejo de Administración de la O.I.T. en su 124.<sup>a</sup> reunión, marzo de 1954.; véase pág. 236.

MEMORÁNDUM DE CONCLUSIONES ENTRE EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el Presidente del Consejo de la Organización de la Aviación Civil Internacional han concertado mutuamente un acuerdo, sometido a la aprobación del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, respectivamente, sobre la proposición sometida por la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte relativa a la constitución, por la O.I.T., de una comisión paritaria de aviación :

1) Corresponde al Consejo de Administración decidir si la O.I.T. ha de constituir una comisión paritaria de aviación que sea representativa de la empresa y del personal en la industria de la aviación, con objeto de asesorar a la Organización en cuestiones de su competencia.

2) La comisión paritaria de aviación, que eventualmente constituya la O.I.T., podrá ser llamada a asesorar al Consejo de Administración en cuestiones que sean objeto de discusión entre la O.I.T. y la O.A.C.I. Esas discusiones continuarían llevándose a cabo de conformidad con las disposiciones en vigor. La O.I.T. y la O.A.C.I. seguirían la práctica de enviar representantes a sus reuniones respectivas, cuando fuera necesario, y el Director General de la O.I.T. así como el Presidente del Consejo de la O.A.C.I. se consultarían con regularidad sobre todas las cuestiones de interés común.

3) En principio, en lo que se refiere a las condiciones de empleo del personal, la O.A.C.I. se ocupa de los problemas que atañen a la seguridad en la aviación civil, y la O.I.T. trata de los problemas sociales, pero la aplicación práctica de este principio exigirá la celebración de consultas frecuentes entre las dos Organizaciones, así como un amplio intercambio de información y de opiniones sobre cuestiones de interés común.

4) Cuando los problemas que exijan medidas de alcance internacional sean de interés para ambas organizaciones, en virtud de los principios expuestos en el párrafo 3, la O.I.T., antes de examinar qué medidas serían necesarias por razones de orden social, se abstendrá en general de toda acción durante un período que permita a la O.A.C.I. tener la oportunidad de determinar los requisitos desde el punto de vista de la seguridad. Esta disposición no impedirá a la O.I.T. comunicar a la O.A.C.I. las proposiciones que exijan medidas por parte de dicha Organización en cuestiones de seguridad.

*Comunicación del Presidente del Consejo de la O.A.C.I.  
al Director General de la O.I.T.*

*(Traducción)*

Montreal, 28 de octubre de 1953.

Señor Director General :

Agradezco su comunicación de fecha 19 de octubre, así como los documentos adjuntos a la misma. El texto del memorándum que me ha enviado usted se halla de acuerdo con lo que habíamos convenido. Me parece, sin embargo, que [en el texto inglés] las palabras « condition of employment » en el apartado 3 deben reemplazarse por las palabras « conditions of employment ».

En lo que a mí concierne, me complace expresarle, previa consulta con mis colegas de la Secretaría General ocupados especialmente de estas cuestiones, que « el memorándum de conclusiones » me parece enteramente satisfactorio. Sin someterlo oficialmente a nuestro Consejo, al menos por el momento, lo distribuyo a los miembros del mismo con una nota explicativa, solicitando que aquellos que tengan alguna observación que hacer al respecto, me la comuniquen antes del 12 de noviembre. Después de esta fecha estaré, pues, en situación de informarle acerca de las dificultades que pudieran presentarse.

Me ha sido muy grato tener la oportunidad de conversar con usted y, a mi vez, me complace decirle lo mucho que aprecio el espíritu de colaboración con que hemos abordado el estudio de problemas que, indudablemente, pueden revestir un interés común. Por razones que usted bien comprende, mantengo la esperanza de que el transporte aéreo internacional, en su situación actual, no ha de plantear ningún problema social de tal gravedad que exija una solución de urgencia.

Aprovecho la oportunidad, etc.

*(Firmado)* Edward WARNER,  
Presidente del Consejo.

Comisión de Cooperación Técnica en África al Sur del Sahara

Intercambio de informaciones

La Oficina Internacional del Trabajo se encuentra desde hace ya algún tiempo en contacto con la Comisión de Cooperación Técnica en África al Sur del Sahara (C.C.T.A.) y, especialmente, con el Instituto Interamericano del Trabajo, órgano de esa Comisión para las cuestiones laborales. Se han hecho arreglos para garantizar el intercambio regular de informaciones entre ambas Organizaciones. Los seis Gobiernos Miembros de la C.C.T.A. han encargado al Secretario General de la Comisión que comunique al Director General de la O.I.T. las instrucciones que deberá seguir la Directora del Instituto Interamericano del Trabajo (I.I.T.) en su correspondencia con la O.I.T. Se reproduce a continuación la comunicación del Secretario General :

*Comunicación del Secretario General de la C.C.T.A.  
al Director General de la O.I.T.*

*(Traducción)*

Londres, 8 de diciembre de 1954.

Señor Director General :

Tengo el honor de informar a usted que he recibido instrucciones de los seis Gobiernos Miembros de la C.C.T.A. para comunicarle las siguientes normas que servirán de guía a la Directora del Instituto Interamericano del Trabajo en su correspondencia con la Organización Internacional del Trabajo :

1. Con objeto de reforzar los acuerdos vigentes acerca del enlace entre la O.I.T. y el I.I.T., la Directora del I.I.T. queda autorizada por la Comisión para :

- mantener a la O.I.T. regularmente informada de los acontecimientos importantes en cuestiones de trabajo en África al Sur del Sahara ;
- hacer que la labor de la O.I.T. como institución internacional tripartita sea mejor conocida y comprendida en los países interesados ; y
- sugerir la elaboración de aquellos procedimientos que puedan desarrollarse para aplicar esos acuerdos entre la O.I.T. y el I.I.T.

2. Con este fin, la Directora del Instituto está autorizada para preparar a petición de la O.I.T. notas sobre temas especiales que estén abarcados en los que ha de tratar el Instituto.

3. La Directora del Instituto está también autorizada para escribir artículos sobre la labor de la O.I.T. y para disponer su publicación en los territorios interesados ;

4. La Directora del Instituto está autorizada para proporcionar a las administraciones territoriales y a otros organismos interesados dentro del área de la Comisión toda información acerca de las labores de la O.I.T. que pueda serles útil.

5. Queda entendido que el enlace así establecido no influirá en modo alguno en las relaciones normales entre los Gobiernos Miembros de la C.C.T.A. y la O.I.T. y no podrán en modo alguno substituir ni influir sobre las responsabilidades y deberes del corresponsal de la O.I.T. en la Unión Sudafricana.

Confío en que estas instrucciones ayudarán a fomentar una normal corriente de información entre nuestras respectivas Organizaciones. Me complace manifestarle que, gracias a la buena voluntad que anima a la Oficina Internacional del Trabajo y al Instituto Interamericano del Trabajo, se ha establecido ya un satisfactorio intercambio de documentos en beneficio mutuo.

Aprovecho la oportunidad, etc.

*(Firmado)* P. M. HENRY,  
Secretario General.

En respuesta a esta comunicación, se envió al Secretario General de la C.C.T.A. la siguiente carta :